

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

20

ACUERDO de 23 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la corrección de errores del Acuerdo de 2 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la implantación de medidas en materia de recursos humanos contempladas en el Plan de Mejora Integral de la Atención Primaria 2022-2023.

Con fecha 2 de febrero de 2022, el Consejo de Gobierno, aprobó la implantación de medidas en materia de recursos humanos contempladas en el Plan de Mejora Integral de la Atención Primaria 2022-2023.

Con posterioridad se ha advertido la existencia de un error de redacción que no constituye modificación o alteración del sentido de la disposición afectada, y que consiste únicamente en un error tipográfico en el apartado primero 1 letra b del acuerdo, al reflejar en el G1, del tramo etario de los menores de dos años, el coeficiente 0,341627 en lugar del 0,392627 que era el que correspondía, por lo que, en aplicación de lo previsto en el artículo 17.1 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, procede su corrección mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación en su reunión de día 23 de febrero de 2022

ACUERDA

Primero

Proceder a la corrección del error advertido en el acuerdo de 2 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la implantación de medidas en materia de recursos humanos contempladas en el Plan de Mejora Integral de la Atención Primaria 2022-2023, en los siguientes términos:

En el texto del apartado primero 1 letra b. donde dice:

“b. Las enfermeras de Atención Primaria percibirán con carácter mensual un complemento de productividad fija por Tarjeta Sanitaria Individual en función del grupo de dispersión geográfica y población asignada en los tramos etarios siguientes:

G	< 2 AÑOS	2 Y 3 AÑOS	4 A 6 AÑOS	7 A 13 AÑOS	14 A 49 AÑOS	50 A 64 AÑOS	65 A 79 AÑOS	> 80 AÑOS
G1	0,341627	0,29447	0,240805	0,107972	0,098157	0,117788	0,218559	0,392627
G2	0,700797	0,529963	0,433381	0,22689	0,216086	0,237695	0,390649	0,700797
G3	0,706685	0,535548	0,437947	0,248799	0,243921	0,268313	0,403577	0,706685
G4	0,841891	0,636934	0,520856	0,312261	0,297391	0,32713	0,480304	0,841891

Debe decir:

“b. Las enfermeras de Atención Primaria percibirán con carácter mensual un complemento de productividad fija por Tarjeta Sanitaria Individual en función del grupo de dispersión geográfica y población asignada en los tramos etarios siguientes:

G	< 2 AÑOS	2 Y 3 AÑOS	4 A 6 AÑOS	7 A 13 AÑOS	14 A 49 AÑOS	50 A 64 AÑOS	65 A 79 AÑOS	> 80 AÑOS
G1	0,392627	0,29447	0,240805	0,107972	0,098157	0,117788	0,218559	0,392627
G2	0,700797	0,529963	0,433381	0,22689	0,216086	0,237695	0,390649	0,700797
G3	0,706685	0,535548	0,437947	0,248799	0,243921	0,268313	0,403577	0,706685
G4	0,841891	0,636934	0,520856	0,312261	0,297391	0,32713	0,480304	0,841891

Segundo

Este Acuerdo debe ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 23 de febrero de 2022.

El Consejero de Sanidad,
ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/5.110/22)

